



---

## RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Que**, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

**Que**, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

**Que**, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

**Que**, el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**Que**, el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



**Que**, el artículo 27 párrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

**Que**, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

**Que**, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

**POR TANTO:**

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

**RESUELVE:**

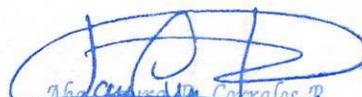
**PRIMERO.-** Aprobar la AGENDA ESTRATÉGICA 2021-2026 de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Esta agenda estratégica, se constituye en un documento guía, orientador del trabajo de la Asamblea, de carácter estrictamente referencial y flexible, que de ninguna manera limita las facultades legislativas, fiscalizadoras, deliberativas y de gestión de cada uno de los Asambleístas Departamentales y que puede ser modificada según la necesidad y requerimientos que se vayan sucediendo.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija a los 18 días de agosto de 2021.

  
Nicolás Montero Andrechi  
PRESIDENTE DE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Abel Eduardo Coronado R.  
SECRETARÍA DE DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA



## RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Que**, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

**Que**, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

**Que**, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.

**Que**, el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**Que**, el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.



**Que**, el artículo 27 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

**Que**, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

**Que**, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

**POR TANTO:**

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la AGENDA ESTRATÉGICA 2021-2026 de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Esta agenda estratégica, se constituye en un documento guía, orientador del trabajo de la Asamblea, de carácter estrictamente referencial y flexible, que de ninguna manera limita las facultades legislativas, fiscalizadoras, deliberativas y de gestión de cada uno de los Asambleístas Departamentales y que puede ser modificada según la necesidad y requerimientos que se vayan sucediendo.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija a los 18 días de agosto de 2021.

  
Nicolás Montero Andrechi  
PRESIDENTE DE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Gabriela D. Comales  
SECRETARIA DE DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA